

Proyecto de Ley N° 1032/2021-CR



LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACION DEL DISTRITO DE ALTO PUNO, EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO

El Congresista **Carlos Javier Zeballos Madariaga**, en ejercicio de las facultades que se les confiere en artículo 107° de la Constitución Política, concordante con el literal c) de los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

El congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACION DEL DISTRITO DE ALTO PUNO, EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo 1°. Objeto

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés público, la creación del distrito de Alto Puno, con su capital Alto Puno, en la provincia y departamento de Puno, con la finalidad de priorizar la creación del mismo.

Artículo 2°. Declaración de interés público

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito del distrito de Alto Puno en la provincia y departamento de Puno, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 27795, Ley de demarcación territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM.

Proyecto de Ley N° _____

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERO. - Acciones de delimitación

El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, priorizara las acciones de delimitación y remitirá al Congreso de la Republica en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles la iniciativa legislativa para la creación del distrito de Alto Puno en la provincia y departamento de Puno.

SEGUNDO. - Vigencia de la norma

La presente ley entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 16 de diciembre de 2021

Jorge Luis Flores Encachí

Jorge Luis Flores Encachí

Carlos Javier Zeballos Madariaga
CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la República

Hector Valer Pinto
HECTOR VALER PINTO
Congresista de la República

José Alberto Arriola Tueros
Congreso de la República

José Alberto Arriola Tueros
Congresista

Isabel Cortez Aguirre
Isabel Cortez Aguirre

Isabel Cortez Aguirre
ISABEL CORTEZ AGUIRRE
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

José Alberto Arriola Tueros
Congreso de la República

José Alberto Arriola Tueros
Congresista



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **diciembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 1032/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1.- DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO



JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° _____

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa, ha sido elaborada con el propósito de atender el anhelo de los pobladores del Centro Poblado del Alto Puno, quienes por muchos años vienen luchando por lograr su distritalización, las cuales, se han hecho llegar a través del Licenciado Alex Valero Quispe Pelinco, en su calidad de Alcalde del Centro Poblado de Alto Puno, con el único objetivo de poder viabilizar la falta de servicios básicos y las múltiples necesidades que vienen afrontando.

En ese sentido, la propuesta legislativa pretende lograr la zonificación del territorio para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial que culminen con la organización y división adecuada de las circunscripciones de la propuesta distrital de Alto Puno, con su capital del mismo nombre, en la provincia y departamento de Puno.

I. MARCO CONCEPTUAL

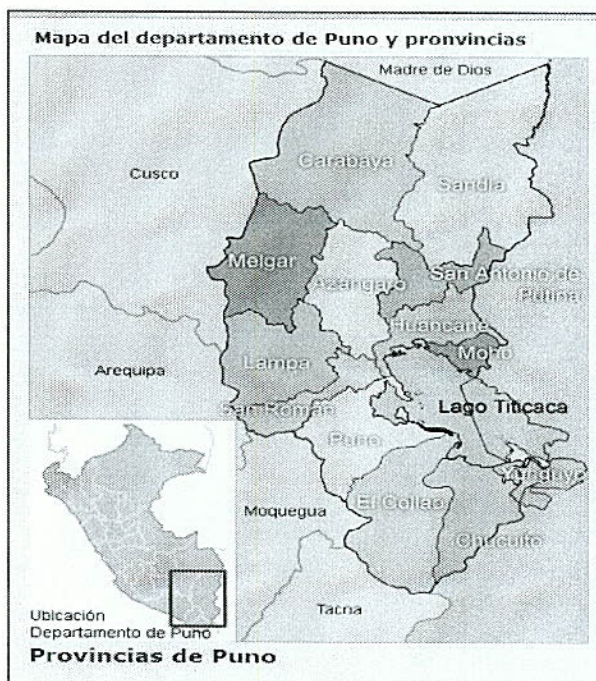
El departamento de Puno se encuentra ubicado al Sureste de la República del Perú, entre las coordenadas geográficas 13°00'00" y 17°17'30" Latitud Sur y los 71°06'57" y 68°48'46" Longitud Oeste del meridiano de Greenwich; sus límites son:

- Por el Norte, con el departamento de Madre de Dios
- Por el Sur, con el departamento de Tacna
- Por el Este, con la República de Bolivia
- Por el Oeste, con los departamentos de Cusco, Arequipa y Moquegua.

Está subdividido en 13 provincias y 110 distritos, distribuidos de la siguiente manera: las provincias de Puno y Azángaro con 15 distritos cada una, las provincias de Carabaya, Lampa y Sandia con 10 distritos cada una, la provincia de Melgar con 9 distritos, la provincia de Huancané con 8 distritos cada una, las provincias del Collao, San Antonio de Putina y San Román con 5 distritos cada uno, la provincia de Moho con 4 distritos, y las provincias de Chucuito, Yunguyo con 7 distritos cada una.¹

¹ Caracterización del departamento de Puno, documento elaborado por el Banco Central de Reserva del Perú

Proyecto de Ley N° _____



Fuente: Página web Depuno.com <https://depuno.com/mapas/>

Según el Censo de Población y Vivienda 2017, realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la población censada de Puno es de 1 172 697 personas, ubicándose en el noveno lugar a nivel nacional con una participación de 4,0%; mostrando una disminución poblacional de 0,8% con respecto al censo 2007.²

Puno: Superficie y población 2017		
Provincia	Superficie (Km ²)	Población 1/
Puno	6 493	219 494
Azángaro	4 970	110 392
Carabaya	12 266	73 322
Chuchito	3 978	89 002
El Collao	5 601	63 878
Huancané	2 806	57 651
Lampa	5 792	40 856
Melgar	6 447	67 138
Mocho	1 000	19 753
San Antonio de Putina	3 207	36 113
San Román	2 278	307 417
Sandia	11 862	50 742
Yunguyo	288	36 939
Superficie insular	15	
Lago Titicaca 2/	4 996	
TOTAL	71 999	1 172 697

Fuente: INEI

² Ídem

Proyecto de Ley N° _____

Al finalizar el 2020, Puno concentró 45 618 empresas que representan el 2,6% del total de empresas formales del país; en tanto, que a nivel de Mipymes cuenta con 45 427 empresas los cuales también representan el 2,6% respecto al total a nivel nacional; en este escenario, el 95,7% por ciento pertenecen a microempresas³

Actualmente la Provincia de Puno (hoy Región Puno), se divide en quince (15) distritos: Ácora, Amantani, Atuncolla, Capachica, Chucuito, Coata, Huata, Mañazo, Paucarcolla, Pichacani, Plateria, Puno, San Antonio, Tuquillca, y Vilque, según resultados el censo de población y vivienda del 2007, la población era de 229,236 habitantes

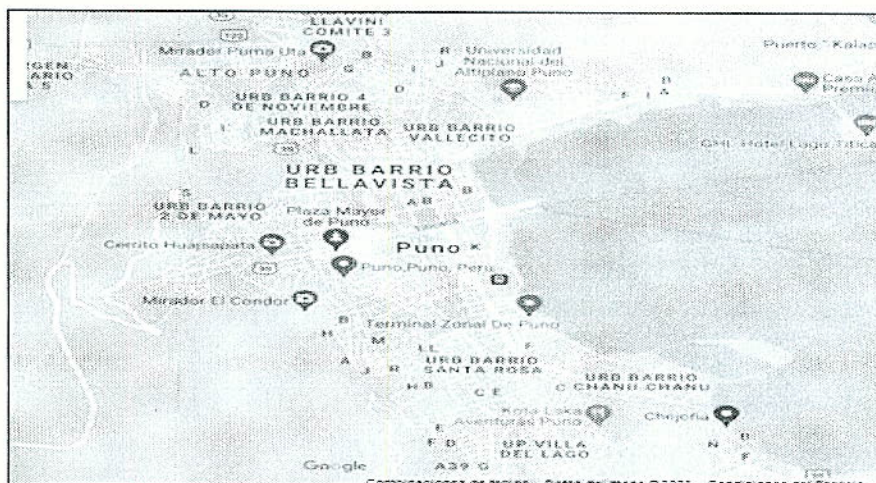


Fuente: Municipalidad Provincial de Puno

El distrito de Puno es uno de los quince (15) distritos que conforman la provincia de Puno, y es considerado como uno de los lugares más altos del mundo, se encuentra integrado por seis (6) Centros Poblados Alto Puno, Collacachi, Ichu, Jayllihuaya, Salcedo y Uros; por veintisiete (27) Barrios de Santiago de Chejoña, Ricardo Palma, Alto Bellavista, Azoguini, Bellavista, Chanu Chanu, Huajsapata, Independencia, Laykakota, Machallata, Miraflores, Porteño, San Antonio, Santa Rosa, San Martín, Victoria, Mañazo, Alto Mañazo, Orkapata, Alto Orkapata, Manto, Llavini, Alto Llavini, César Vallejo, Magisterial, Progreso, San José y dos (2) Urbanizaciones como son Vista Alegre y BMTH; está ubicado en el altiplano a una altura de 3 848 msnm, a orillas del Lago Titicaca.

³ Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y al Ministerio de la Producción (PRODUCE), 2020.

Proyecto de Ley N° _____



Fuente: Google Maps

II. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú, establece en el artículo 44° Deberes fundamentales del Estado que *"Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantiza la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado de la Nación"*

El numeral 7 del artículo 102° por el que se establece que una de las atribuciones del Congreso es la de aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo, en ese sentido, ninguna corporación municipal puede pretender ejercer dicha atribución, debido a que, esta atribución ha sido reservada de manera excluyente y exclusiva, por el legislador constituyente, al Poder Ejecutivo

El artículo 188° Proceso de Descentralización precisa que *"La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales."*

Proyecto de Ley N° _____

Por su parte el artículo 189° precisa que *"El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación, y el artículo 190° indica que "Las regiones se crean sobre la base de áreas contiguas integradas histórica, cultural, administrativa y económicamente, conformando unidades geoeconómicas sostenibles...."*

Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 señala en el literal a) del artículo 6° que el objetivo a nivel político es la *"Unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal. A nivel económico es la "cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional" y a nivel administrativo.*

El inciso 7.1 del artículo 7 de la norma citada precisa que *"El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación"* y en el literal 7.2 señala que *"El gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial"*.

En virtud de ello, el literal a) del artículo 35 especifica que los Gobiernos Regionales tienen entre sus competencias exclusivas la de *"Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes"* y en las competencias compartidas las de *"Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia" y literal k).* Señala que es competencia de los Gobiernos Regionales, la organización y aprobación de los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en la jurisdicción de su competencia, en concordancia con la Ley de Demarcación y Organización Territorial.

La Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" señala en su artículo 6 que *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos*

Proyecto de Ley N° _____

orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"

En el artículo 10 precisa que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno".

Teniendo entre sus funciones en materia de ordenamiento territorial las señaladas en el literal f) del artículo 53 "Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia".

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone en el artículo 30 que las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que apruebe el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo, e Incluyen los dispositivos que precisan los alcances y tratamientos según sea el caso en todo lo concerniente a los asuntos referidos a la demarcación territorial (Ley N° 23853); concordante con el artículo 194 que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley"

La Ley N° 27795 – Ley de Demarcación Territorial en el numeral 1 de su artículo 5 precisa que es "La Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Tiene competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos. Tramita ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que son conformes", concordante con el inciso 2 del artículo 5, por el que los gobiernos regionales a través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada, solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verificando el cumplimiento de los requisitos.

Proyecto de Ley N° _____

Del mismo modo, en el artículo 29 señala que "Los expedientes de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial, propendiendo siempre la integración fronteriza, el desarrollo e integración de la Región y del país, así como la seguridad nacional y la intangibilidad del territorio. Son de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su DNTDT"

Las Normas Técnicas sobre Demarcación Territorial. Ley N°27795, establecidas en el numeral 4.3 del artículo 40 que las zonas de frontera u otras de carácter geopolítica relacionadas con la intangibilidad del territorio y la seguridad nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial. Las acciones de demarcación en dichas zonas se promueven de oficio con la opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, del interior y de Defensa.

El artículo 13° sobre el procedimiento en áreas ubicadas en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros, las mismas que se promueven previa consulta con los Ministerios de Relaciones Exteriores de Defensa y del Interior; así como los incisos 4.4.y 4.6 del artículo 4 los estudios técnicos o diagnósticos y zonificación elaborado por los gobiernos regionales, constituye el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial, y adicionalmente los gobiernos regionales determinan el tratamiento y prioridad de las acciones de demarcación territorial necesarios para lograr la organización definitiva de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley N° 30918 del 25 de febrero de 2019 "Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de Demarcación Territorial", cuyo objetivo es fortalecer los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial a fin de contribuir con la adecuada gestión y administración del territorio, según lo precisado en su artículo 2, por el que se modifica entre otros el artículo 4 y 5 de la Ley N° 27995

El Decreto Supremo N°191-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, el cual, mediante el inciso 8.1 del artículo 8 señala que en materia de demarcación territorial es la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la SDOT, es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial y, como tal, es la autoridad técnico normativa a nivel nacional en la materia. Coordina, asesora, supervisa y evalúa el tratamiento de las acciones de demarcación territorial; así como en el caso de la capital del distrito

Proyecto de Ley N° _____

propuesto en esta iniciativa, según lo establecido en el inciso 60.1 y 60.2 del artículo 60 del Subcapítulo I del Capítulo III.

La Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM-DVGT del 23 de diciembre de 2019 aprueba la tipología de los distritos y la clasificación de los distritos según dicha tipología.

El Plan Nacional de Demarcación Territorial para los años 2013-2015 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 289-2013-PCM establece como propósito "Contribuir a que nuestro país logre un posicionamiento internacional competitivo con un modelo de desarrollo sostenible basado en la gestión eficiente de su territorio, habiendo logrado el saneamiento y actualización cartográfica territorial del conjunto de Provincias del país, contando con una Política de Estado de Gestión del Territorio que permite avanzar al Perú hacia un desarrollo y ubicación geopolítica estratégica a nivel latinoamericano e internacional"⁴

Fijando como objetivos estratégicos (1) "Lograr el saneamiento y actualización cartográfica territorial, delimitando la gran mayoría de provincias de nuestro territorio peruano; así como, formular una propuesta y aplicación piloto de nuevas modalidades de organización territorial, en base a avances significativos en el uso de la cartografía satelital"; (2) "Establecer las bases necesarias para lograr una racional y óptima organización territorial que posibilite una mejor distribución equitativa y espacial de las políticas públicas, estableciendo estrategias de implementación de nuevas modalidades de organización territorial en base a la implementación del planeamiento prospectivo territorial"; (3) Lograr institucionalizar y legitimar un conjunto de mecanismos e instrumentos que garanticen la viabilidad, gobernabilidad y gobernanza de las acciones de demarcación y organización territorial dentro del proceso de gestión del territorio para el logro del desarrollo sostenible territorial que requiere nuestro país"; (4) "Contribuir activa y protagónicamente con la difusión e implementación de la Política de Estado de Gestión de Territorio como factor clave de viabilidad y gobernabilidad del modelo de desarrollo sostenible territorial de nuestro país"; y (5) Contribuir a la forja de una Cultura Territorial en la sociedad peruana que promueva estrategias, actitudes y valores favorables a una gestión eficiente del territorio peruano", siendo de estricto cumplimiento para todos los organismos competentes del Sistema Nacional de Demarcación Territorial la ejecución del referido Plan

⁴ Ítem 1 del Plan Nacional

Proyecto de Ley N° _____

Nacional.

El Tribunal Constitucional, en el Pleno Jurisdiccional del TC – Expediente N° 047-2004-AI/TC de fecha 24 de abril de 2006, ha precisado que "la creación de gobiernos regionales y locales, cada uno con competencias normativas propias, comporta la introducción de tantos subsistemas normativos como gobiernos regionales y locales puedan existir. Este derecho regional y local, sin embargo, tienen un ámbito de vigencia y aplicación delimitado territorialmente a la circunscripción de cada instancia de gobierno (regional o local) y, además, se encuentra sometido a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional, particularmente a la LBD y a la LOGR" (FJ 118).

"Pero, al mismo tiempo, la reordenación de la distribución territorial del poder tiene la propiedad de limitar la capacidad normativa del gobierno nacional. Si con relación a los gobiernos regionales, este Tribunal ha recordado la necesidad de que las normas que estos puedan expedir no alteren "la unidad e integridad del Estado y de la Nación" (artículo 189° de la Constitución); no interfieran en las funciones y atribuciones de los gobiernos locales (artículo 191° de la Constitución) y que las materias que ellas regulen deba realizarse "en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo" (artículo 192° de la Constitución), ahora, en relación al gobierno nacional, debe remarcarse que éste no es enteramente libre para regular cualquier materia, sino que ha de sujetarse al reparto de competencias constitucional y legalmente establecidos, constituyendo este reparto un límite de orden material y competencial para el ejercicio de su función legislativa" (FJ 119).

III. RESEÑA HISTORICA

El Centro Poblado de Alto Puno, fue creado mediante Resolución Municipal N° 019-93-MPP de fecha 22 de enero del año 1993, inicialmente nació con el nombre de Huaraya en el apogeo de la Cultura Atuncolla, conformado por la cultura de la Zona Alta y Norte de la ciudad de Puno; este proceso de formación comprendió cuatro sectores que tuvo la ciudad de Puno, como: Paxa, Checca, Mañazo y Huaraya (Alto Puno) antiguamente sus

Proyecto de Ley N° _____

pobladores se comunicaban mediante el idioma nativo Quechua, hoy en día en su población predomina el idioma español sobre el idioma nativo Quechua.⁵

El Centro Poblado de Alto Puno, se caracteriza por su población en el sector urbano y sector rural que asciende a un total de 18 000 habitantes, según padrón electoral de los barrios, la cual se conforma de la siguiente manera: los Barrios San Pedro, Santa Isabel, Los Ángeles, Ciudad Eterna, Ciudad Nueva, San Salvador, Las Palmeras, Villa Portal Las Joyas, Panamericana Norte, las Urbanizaciones Alan García, Tepro Mirador San Felipe I, Ciudad Humanidad Totorani, Las Gardenias, Nuestra Señora de Guadalupe, Santiago Apóstol, Ciudad El Alto, Central San Antonio, Magisterial Villa El Paraiso, El Mirador del Angel, Magisterial, Magisterial Los Rosales de Totorani Zona 5, Magisterial Las Colinas del Nuevo Amanecer Zona 1 Totorani, Magisterial Zona 2 Jardines de Totorani, El Bosque de Totorani, Zona 3 Corazon de Jesús , Santa Tomasa, el Anexo 27 de junio Habilitaciones Urbanas Ciudad Satélite Municipal, Chon Uil Guk, Santa Juana, Nuestra Señora del Carmen, Campo Bello, Villa las Pampas de Barranco, Las Terrazas de San Salvador Puno, Barraza I, las Asociaciones Proivivienda Puma Marca, Apacheta, Vecinos Huayrajata, Santa Juana, San Salvador II Etapa Yanamayo, Vivienda Central Yanamayo, Reyes de 6 de enero, Parcialidad Millojachi , Habilidad For Huamny Urb El Mirador, la Comunidad Huerta Huaraya, Yanamayo,

Debe tenerse en consideración que para el año 2014 la densidad poblacional para el futuro distrito de Alto Puno fue de 11 256 habitantes en promedio para la zona urbana, así mismo la población estimada 382 Hab/Km² , en la actualidad se tiene 20 831 habitantes en promedio, de la misma forma la población estimada 707 Hab/Km² para el año 2021.

El Consejo de la Municipalidad provincial de Puno en sesión ordinaria del 28 de enero de 2005, acordó aprobar por unanimidad la adecuación de Municipalidades de Centros Poblados a las disposiciones establecidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo con adecuarse a la Municipalidad del CC.PP Alto Puno en el Distrito de Puno con una población 5 817 habitantes a través de la Ordenanza Municipal N° 108-CMPP de fecha 21 de julio de 2005.⁶

⁵ Exposición de Motivos del PL 3119/2017-CR

⁶ Ordenanzas Municipales N° 100-CMPP y N° 108-CMPP

Proyecto de Ley N° _____



Fuente: Municipalidad del CC.PP Alto de Puno

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del 19 de octubre de 2017, el pleno del Consejo Regional emite el Acuerdo Regional N° 0180-2018-GRP-CRP por el que se resolvió declarar de necesidad e interés público regional la creación del futuro distrito de Alto Puno en la provincia de Puno – Puno, en virtud del Oficio N° 169-2017-MCPAP-A presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Puno.

Con fecha 10 de abril de 2018 el Consejo Directivo del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 107-2018-CE-PJ, resolvió crear el Juzgado de Paz en el Centro Poblado de "Alto Puno" en el distrito judicial de Puno, correspondiente al distrito, provincia, región de Puno, comprendiendo como jurisdicción a las urbanizaciones El Mirador, la Ciudad Nueva, el Totorani, la Ciudad Humanidad – Totorani a los Barrios San Pedro, San Salvador, Los Ángeles, 27 de junio, Panamericana Norte y a las comunidades campesinas de Yanamayo, Huerta Huaraya, las parcialidades de Millojachi, Capujra, Jlrata Viscachuni y los sectores de Coyaquipa y Chincheros.

IV. UBICACIÓN

El Centro Poblado de Alto Puno geográficamente se encuentra ubicado en la zona norte alta de la provincia y departamento de Puno, cuenta con un espacio geográfico estratégico para su expansión urbana, ocupa un área aproximada de 29.47 km², que equivale al 43.99% del territorio de la Región Puno (66.997 km²) y sus límites son los siguientes:

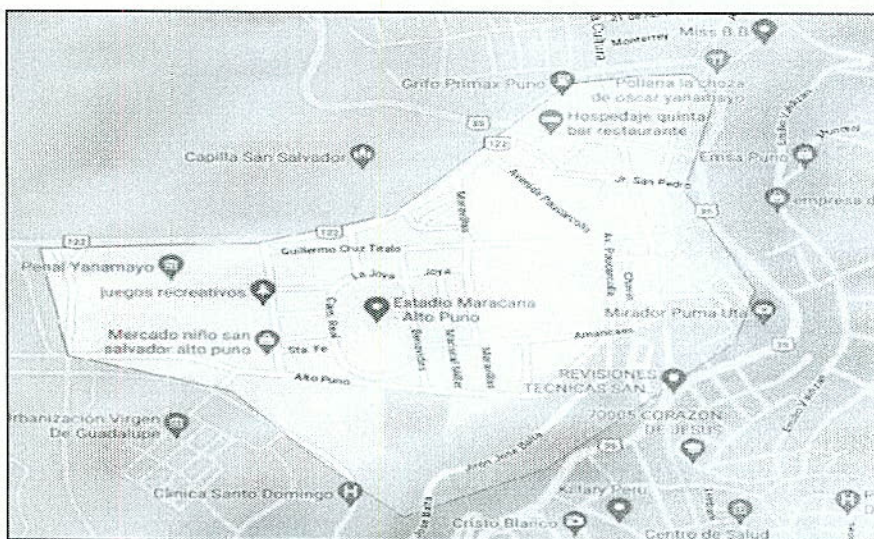
- **POR EL NORTE** con Paucarcolla UTM X 387562.8 Y; 8254781.4
- **POR EL SUR** con el distrito de Puno UTM X 390712.1 Y; 8249664.9

Proyecto de Ley N° _____

- **POR EL ESTE** con Urus Chulluni UTM X 391800.8 Y; 8252159.3
- **POR EL OESTE** con Tiquillaca UTM X 385714.5 Y; 8249578.6⁷

Coordenadas Geográficas

- **LATITUD SUR** : 15° 48' 42.1" S (-15.81170766000)
- **LONGITUD OESTE** : 70° 1' 54.2" W (-70.03173264000)
- **ALTITUD** : 3995 msnm



Fuente: Google Maps

4.1. INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

En cuanto al acceso a los servicios públicos, se estima que el 40.2% de la población cuenta con una red de agua potable instalada, se estima que el resto de pobladores obtiene el agua de pozos, pilones de uso público, manantial, red pública fuera de la vivienda.

Ahora bien respecto a la red de Alcantarillado solo el 50.9% la tienen instalada, el resto de la población cuenta con pozo séptico, letrinas, pozos ciegos, campo abierto, red fuera de las casas.

El 60.1% de la población tiene acceso a la luz eléctrica, con servicios de electricidad pública, por lo tanto, el 39.9% de familias no

⁷ Exposición de Motivos del PL N° 3119/2018-CR

Proyecto de Ley N° _____

cuenta con este servicio, viéndose obligados al uso de velas u otros medios generadores, baterías, paneles solares.⁸

La creación del futuro distrito de Alto Puno es de vital importancia, debido a que con su creación se permitirá a sus pobladores y autoridades el poder resolver las múltiples necesidades económicas, administrativas y políticas, sin dejar de lado la mejora en las infraestructuras viales y la adecuada prestación de servicios públicos.

4.2. EN EL SECTOR EDUCACIÓN

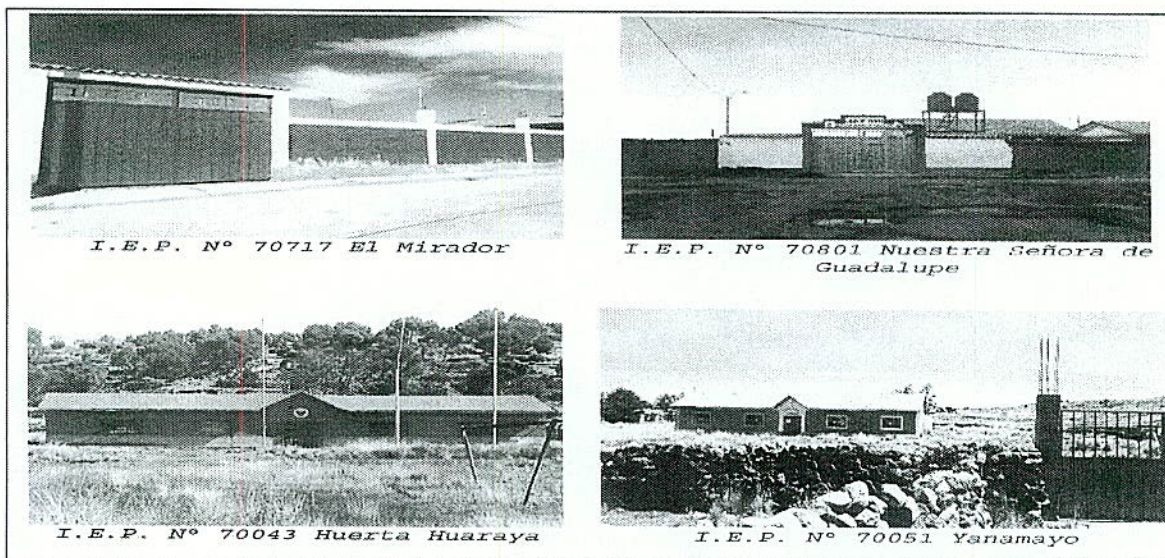
En el ámbito del Centro Poblado Alto Puno se encuentran Instituciones Educativas entre inicial, primaria y secundaria, que actualmente presenta serias dificultades con referencia a la infraestructura, implementación de servicios básicos y materiales didácticos.

NIVEL INICIAL	
I.E.I	HUERTA HUARAYA
	VIVIENDA YANAMAYO N° 290
	N° 327 "NSG" TOTORANI
	LOS RETOÑITOS N° 1231
	PEQUEÑOS EXPLORADORES
PRONOI	27 DE JUNIO
NIVEL PRIMARIO	
I.E.P	N° 70717 EL MIRADOR
	N° 70801 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
	N° 70043 HUERTA HUARAYA
	N° 70051 YANAMAYO
NIVEL SECUNDARIO	
I.E.S	SAN SALVADOR – ALTO PUNO
NIVEL UNIVERSITARIO	
UNIVERSIDAD	ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ SEDE ALTO PUNO
ESCUELA SUPERIOR	FORMACION ARTISTICA UBLICA (ESFA)

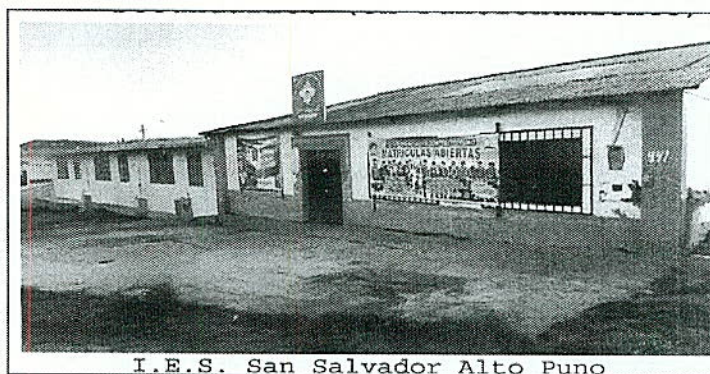
Fuente: Exposición de Motivos del PL 3119/2018-CR

⁸ Estudio Económico para fines de creación distrital

Proyecto de Ley N° _____



Fuente: Municipalidad del Centro Poblado Alto Puno



Fuente: Municipalidad del Centro Poblado Alto Puno

• Universitario: (Proyecto)



Fuente: Municipalidad del Centro Poblado Alto Puno

Proyecto de Ley N° _____

Según los resultados definitivos del Censo del 2017 practicado por el INEI, en el distrito de Puno, en la Zona Urbana de un total de 124 622 habitantes en la Zona Urbana 9 787 no saben leer y escribir, de los cuales 3 889 son hombres y 5 898 son mujeres, mientras que en la Zona Rural de 5 117 habitantes 998 no saben leer ni escribir, donde 691 son mujeres y 307 son varones, tal como se puede verificar en el siguiente cuadro:

POBLACION CENSADA DE 3 Y MAS ALOS, POR GRUPOS DE EDAD, SEGÚN AREA URBANA Y RURAL, SEXO Y CONDICION DE ALFABETISMO

DISTRITO PUNO	129 739	4 106	10 694	10 362	11 878	25 417	21 648	35 440	9 778
Saben leer y escribir	118 954	-	7 721	10 726	11 833	25 357	21 522	34 355	7 440
No saben leer ni escribir	10 785	4 106	2 883	142	45	60	126	1 085	2 338
Hombres	63 489	2 000	5 576	5 544	5 929	12 714	10 278	16 746	4 702
Saben leer y escribir	59 293	-	4 050	5 469	5 909	12 682	10 243	16 617	4 323
No saben leer ni escribir	4 196	2 000	1 526	75	20	32	35	1 229	379
Mujeres	66 250	2 106	5 028	5 324	5 949	12 703	11 370	18 694	5 076
Saben leer y escribir	59 661	-	3 671	5 257	5 924	12 675	11 279	17 738	3 117
No saben leer ni escribir	6 589	2 106	1 357	67	25	28	91	956	1 959
URBANA	124 622	3 926	10 211	10 479	11 491	24 640	20 961	34 059	8 855
Saben leer y escribir	114 835	-	7 428	10 341	11 451	24 594	20 848	33 156	7 027
No saben leer ni escribir	9 787	3 926	2 783	138	40	56	113	903	1 828
Hombres	60 976	1 912	5 356	5 340	5 738	12 319	9 942	16 094	4 275
Saben leer y escribir	57 087	-	3 893	5 268	5 721	12 289	9 914	15 993	4 009
No saben leer ni escribir	3 889	1 912	1 463	72	17	30	28	1 011	266
Mujeres	63 646	2 014	4 855	5 139	5 753	12 321	11 019	17 965	4 580
Saben leer y escribir	57 748	-	3 535	5 073	5 730	12 295	10 934	17 163	3 018
No saben leer ni escribir	5 898	2 014	1 320	66	23	26	85	802	1 562
RURAL	5 117	180	393	389	387	777	687	1 381	923
Saben leer y escribir	4 119	-	293	385	342	773	674	1 199	413
No saben leer ni escribir	998	180	100	4	5	4	13	182	510
Hombres	2 513	88	220	204	191	395	336	652	427
Saben leer y escribir	2 206	-	157	201	188	393	329	624	314
No saben leer ni escribir	307	88	63	3	3	2	7	28	113
Mujeres	2 604	92	173	185	196	382	351	729	496
Saben leer y escribir	1 913	-	136	184	194	380	345	575	99
No saben leer ni escribir	691	92	37	1	2	2	6	154	397

Fuente: INEI

Proyecto de Ley N° _____

4.3. EN EL SECTOR COMERCIAL

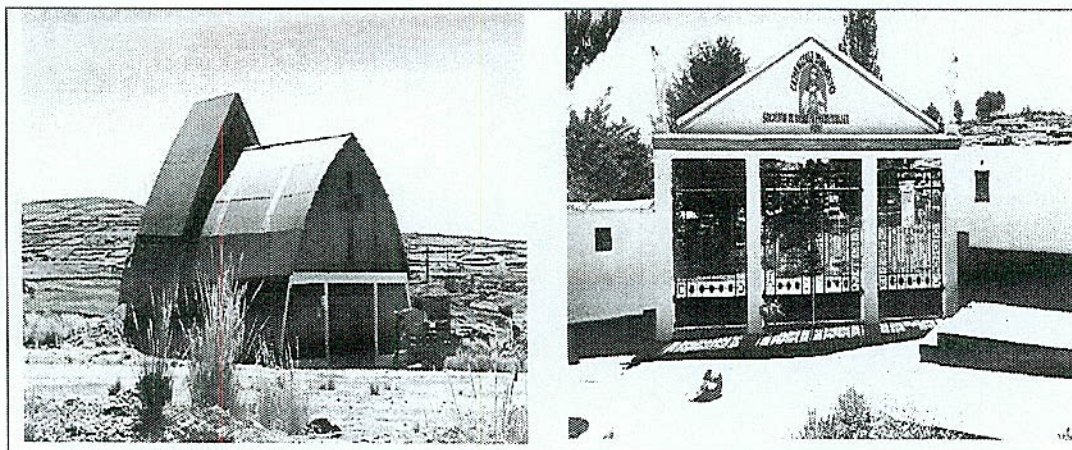
Cuenta con Mercado minorista "Niño San Salvador del Mundo".
(En funcionamiento), donde se desarrollan actividades y negocios
relevantes de toda la Región Puno.



Fuente: Radio Onda Azul pagina web

4.4. EN EL SECTOR ADMINISTRATIVO

Cuenta con Parroquia Niño Salvador del Mundo - Alto Puno. (Proyecto
que requiere financiamiento)



Fuente: Municipalidad del Centro Poblado Alto Puno

Proyecto de Ley N° _____

4.5. EN EL SECTOR SALUD

Cuenta con Centro de salud Ciudad de la Humanidad Totorani (En funcionamiento) y el Centro de Salud en la Comunidad de Huerta Huaraya (En funcionamiento)



Fuente: Municipalidad del Centro Poblado Alto Puno

4.6. EN EL SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA

El Centro Poblado de Alto Puno cuenta con una Comisaría de Alto Puno y un Establecimiento Penitenciario de Puno, ambos en funcionamiento



Fuente: Municipalidad del Centro Poblado Alto Puno

Proyecto de Ley N° _____

Es menester señalar que, en cuanto a población el Centro Poblado de Alto Puno sobrepasa los criterios demográficos los cuales sobrepasan los 18 000 pobladores debidamente empadronados, tal como se desprende del Oficio N° 8421-2017-INEI/ODEI-PUNO-DED de fecha 01 de marzo de 2017, debidamente emitido por el INEI, siendo necesario la atención de parte del Estado

V. ANTECEDENTES

La iniciativa legislativa tiene como antecedentes al Proyecto de Ley N° 3119/2017-CR propuesto por el ex Congresista Lucio Ávila Rojas, el cual fue presentado el 13 de julio de 2017 y el Proyecto de Ley N° 7728/2020-CR a iniciativa del ex Congresista Orlando Arapa Roque siendo presentado el 19 de mayo de 2021, los cuales fueron decretados a la Comisión de Descentralización; Regionalización, Gobiernos Regionales y Modernización de la Gestión del Estado.

VI. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa no contraviene norma alguna en la legislación peruana, por el contrario, se encuentra en armonía con la Trigésima Cuarta Política de Estado sobre Ordenamiento y Gestión Territorial, que impulsa un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial.

VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La aprobación de la presente propuesta legislativa no implica la modificación de norma legal, debido a que se enmarca en lo establecido por la Ley N° 27794 Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2013-PCM.

En ese sentido, corresponde al Poder Ejecutivo, a través de la secretaría de Demarcación y Organización Territorial órgano adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros realizar las acciones necesarias en materia de demarcación territorial en ámbito de los distritos antes señalados, de acuerdo a sus competencias.

Proyecto de Ley N° _____

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no genera gasto al erario nacional, por ser una norma de carácter declarativo, siendo su único objetivo es la declarar interés público la creación del Distrito de Alto Puno, propuesta que permitirá consolidar el proceso de descentralización; asimismo con su aprobación se generara un impacto positivo para la población del área de influencia, permitiendo mejorar los niveles de desarrollo y crecimiento económico administrativos y político.



Proyecto de Ley N° _____



RESOLUCION MUNICIPAL N° 017-2011-PM
Puno, 22 de Enero de 1,997.

VISTOS: El expediente de Registro N° 270-87 presentado por los vecinos del sector Yanamayo & Alto Puno conformados por el comité Pre-Distritalización de dicho sector, y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Visto, los recurrentes solicitan la creación y autorización para el funcionamiento de la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Alto Puno, como primer paso para la iniciación de sus trámites para la distritalización de dicho sector; Que el artículo 57 de la Ley 23853 establece los requisitos que deben cumplirse para la creación de una Municipalidad de Centro Poblado Menor, los que de acuerdo a los informes de autos, que obran de fs. 03 a 28 y documentos anexos, han sido cumplidos;

Estando al dictamen legal de fs. 29 y con las facultades a que se refiere la Ley 23853, Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo 11.-) Autorizar la creación y funcionamiento de la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Alto Puno, Sector Yanamayo, comprensión del Distrito, Provincia y Sub-Región de Puno, como Órgano de Gobierno Local en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 12.-) La Municipalidad que se crea mediante la presente Resolución, representa al vecindario de su jurisdicción y tiene como objetivo la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentar el bienestar de su ciudadanía y el desarrollo integral y armónico de la circunscripción de su jurisdicción.

Artículo 13.-) La Dirección de Desarrollo Físico y la División de Planeamiento y Control Urbano de esta Municipalidad Provincial de Puno quedan encargadas de llevar a cabo el levantamiento y acondicionamiento territorial del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad de Centro Poblado Menor que se crea mediante la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y emplazase.

S.C.
Direcc. Munic.
Intermedios
Desarrollo Físico.
Plan. y Cont. Urbano.
Promoción Social.
Plasif. y Presup.
Arch. y Estadística.
Arch. General.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Dr. CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Dr. J. Manuel Gonzalo Argüelles
SECRETARIO

AVENIDA LA TORRE N° 600 — TELEFONOS 352161 - 352101 — CASILLA POSTAL 87
PUNO — PERU



CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Proyecto de Ley N° _____



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Ministerio Nacional del
Desarrollo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Puno, 01 de marzo del año 2017.

OFICIO N° 0421-2017-INEI/ODEI-PUNO-DEI

Señor

GUILLERMO ESCALANTE BARRAZA

Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Alto Puno
Ciudad.-

Asunto : Información poblacional

Ref. : Oficio N° 035-2017-MCPAP/A.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia, le hago alcance de la información sobre población y viviendas registradas en los Censos Nacionales: XI de Población y VI de Vivienda efectuados el año 2007, pertenecientes a núcleos urbano y rural solicitados, del distrito, provincia y departamento de Puno, cuyo detalle según documentos provenientes de los antedichos censos es:

Núcleo Poblado	Población Censada	Número de Vivienda	Núcleo Poblado	Población Censada	Número de Vivienda
El Mirador	712	175	Los Ángeles	570	169
Ciudad Nueva	127	56	27 de Junio	1 301	412
San Pedro	408	141	Panamericana Norte	94	22
San Salvador	177	58	Ciudad Humanidad Totorani	951	393
Yanamayo	67	44	Huerta Huaraya	149	122
Totorani Grande	18	21	Chincheras	98	62
Millojachi	49	57	Capuja	63	58
Coyequipa	63	49	Jirani-Viscachani	45	64

Es oportuno indicarle, que el presente año se efectuará a nivel nacional un nuevo empadronamiento de población, resultado de esta investigación nos dará la oportunidad de contar con información actualizada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

DANIZA CHAVEZ PAZO
Directora Departamental
(ODEI - PUNO)

Cc.: DEI
Archivo

Jr. Lima 541
Puno - Perú
Teléfono: 051-352283
E-mail: odei.puno@inec.gob.pe
E-mail: info@inec.gob.pe
Web: <http://www.inec.gob.pe>

RECEBIDO POR LA PRESENTE COPIA
AUTÉNTICA, GUARDA ABSOLUTA
CORRESPONDENCIA CON EL ORIGINAL EXHIBIDO
ANTE EL CORPOMEX A LA LEY QUE
MANTUVO DE LA QUE DEBE



INEC
CENSOS

Proyecto de Ley N° _____

121

GOBIERNO REGIONAL PUNO

CONSEJO REGIONAL

REGION PUNO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO REGIONAL N° 0180-2017-GRP-CRP

Puno, 19 de octubre del 2017

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:
En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el desarrollo de la sesión de consejo regional de fecha diecinueve de octubre del presente año, el Pleno del Consejo Regional mediante Oficio N° 169-2017-MCPAP-A, Presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Puno, Guillermo Escalante Barraza quien se solicita se Declare de Necesidad e Interés Público Regional la CREACION DEL FUTURO DISTRITO DE ALTO PUNO en la Provincia de Puno – Puno.

Que, de conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Perú artículo 188° y artículo 192° la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Además que El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados. El artículo 192° del texto constitucional antes citado precisa que: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo."



Proyecto de Ley N° _____

GOBIERNO REGIONAL PUNO


REGION PUNO

CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, estando a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27795 "Ley de Demarcación Territorial", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902", Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 123-2006-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795. El tema materia de agenda puesto a debate ante el Pleno del Consejo Regional, ha sido aprobado por unanimidad, sesión de consejo que se desarrolla dentro del marco de las atribuciones normativas y fiscalizadoras establecidas en la Ley N° 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Consejo Regional (RIC).

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 29013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por unanimidad:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR, DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA CREACIÓN DEL FUTURO DISTRITO DE ALTO PUNO EN LA PROVINCIA DE PUNO – PUNO, en atención al Oficio N° 169-2017-MCPAP-A, presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Puno, Guillermo Escalante Barraza, y consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:
Regístrese, publíquese y cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL PUNO
CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Proyecto de Ley N° _____



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2018-C/MPP

Puno, 15 de Marzo de 2018

EL CONCEJO PROVINCIAL DE PUNO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Febrero de 2018, Oficio N°172-2017-MCPAP-A emitido por la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Puno, Informe N°382-2017/MPP/GDHPC/SGPSPC emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, Opinión Legal N°579-2017-MPP-OAJ emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N°306-2017-MPP-SR/COAJ emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.*

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, mediante Oficio N°172-2017-MCPAP-A emitido por la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Puno, solicita se declare la necesidad e interés público la creación del futuro Distrito de Alto Puno, de conformidad a la Constitución Política del Perú, artículo 102° numeral 7, Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización y demás normatividad aplicable.

Que, mediante Informe N°382-2017/MPP/GDHPC/SGPSPC emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, indica que es viable la pretensión solicitada, puesto que es una petición de carácter declarativa, solicitando se continúe con el trámite para su puesta en consideración del Concejo Municipal.

Que, mediante Opinión Legal N°579-2017-MPP-OAJ emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye considerando viable declarar la necesidad e interés público provincial de la creación del Futuro Distrito de Alto Puno, en mérito al artículo 194° de la Constitución Política que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Proyecto de Ley N° _____



Concejo Provincial de Puno
ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2018-C/MPP

Que, mediante Dictamen N°006-2017-MPP-SR/COAJ emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, concluye que en base al análisis de todo lo actuado, recomienda al Concejo Municipal, aprobar la declaratoria de necesidad e interés público de la creación del Futuro Distrito de Alto Puno.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad Dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, DE NECESIDAD E INTERES PUBLICO PROVINCIAL LA CREACION DEL FUTURO DISTRITO DE ALTO PUNO EN LA PROVINCIA DE PUNO - PUNO, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el portal web institucional www.municipio.gob.pe.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y Municipalidad del Centro Poblado de Alto Puno para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CONCEJO PROVINCIAL DE PUNO
Alc. Adolfo Darman Adán Quispe
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Alc. Darman Adán Quispe
ALCALDE

Proyecto de Ley N° _____



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 107-2018-CE-PJ

Lima, 10 de abril de 2018

VISTO:

El Oficio N° 381-2018-GG-PJ cursado por la Gerente General del Poder Judicial, por el cual remite la propuesta presentada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, en mérito del informe elaborado por el Responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial; y la solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Puno, propone la creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado "Alto Puno", Distrito, Provincia y Región de Puno.

Segundo. Que, los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

Tercero. Que conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales, modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Cuarto. Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impide acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como, brindar un servicio de justicia en forma oportuna y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia, en mérito del Acuerdo N° 275-2018 de la décima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Lama More, Ruidias Fufán, Vera Melender y Angulo Arana, sin la intervención de la señora Consejera Tello Gilardi por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:



CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Proyecto de Ley N° _____

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pag. 2, Res. Adm. N° 107-2018-CE-PJ

Artículo Primero. Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado "Alto Puno", Distrito, Provincia, Región y Distrito Judicial de Puno; que comprende además a las Urbanizaciones: El Mirador, Ciudad Nueva, Totorani y Ciudad Humanidad - Totorani; los Barrios: San Pedro, San Salvador, Los Ángeles, 27 de Junio y Panamericana Norte; las Comunidades Campesinas: Yanamayo y Huerta Hornaya; las Parcialidades: Millojachi, Capujra y Iirata - Viscachani; y los Sectores: Coyaquipa y Chincheros.

Artículo Segundo. Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación, son los que están descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, que en documento anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero. Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



LAMC/ps

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO

Presidente

Proyecto de Ley N° _____



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 108-CMPP.

Puno, 21 de Julio de 2005

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en pleno, en sesión ordinaria, de fecha veintiuno de julio de 2005, en uso de sus facultades legalmente conferidas, acordó aprobar por unanimidad la adecuación de Municipalidades de Centros Poblados, a las disposiciones establecidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28458 se aprueba la Ley que establece plazo para la adecuación de las municipalidades de Centros Poblados a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza N° 082-2004-CMPP de fecha 16 de junio de 2004 se aprueba el procedimiento de adecuación de las municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno a la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Informe N° 129-2005-MPP/GP emitido por la Gerencia de Promoción, se da por concluido el trámite de adecuación de los Centros Poblados por haber cumplido con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes y con la Ordenanza N° 082-2004-CMPP; asimismo, se eleva los expedientes al despacho de Alcaldía a efecto de poner en consideración del Concejo Municipal.

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada en lo que corresponda por la Ley 28548, señala: que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de la presente Ley, adecuan su funcionamiento en lo que sea pertinente a las Normas dispuestas en la presente Ley. Las Municipalidades de Centros Poblados creadas por resoluciones expresas, se adecuan a lo previsto en la presente Ley, manteniendo su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan;

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680; y, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Con el Visto de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Promoción y la Oficina de Asesoría Jurídica, el Concejo Provincial por Unanimidad, ha emitido la siguiente Ordenanza:

Proyecto de Ley N° _____

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE DIVERSOS CENTROS
POBLADOS A LA LEY 27972**

Artículo Primero.- APROBAR la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados (CC.PP.) de:

Distrito de Chucuito:

1. CC.PP. de Cochiraya: Con una población de 1182 habitantes.
2. CC.PP. de Inchupalla: Con una población de 514 habitantes.
3. CC.PP. de Luquina Grande con una población de 2112 habitantes
4. CC.PP. de Parina con una población de 1793 habitantes

Distrito de Platería:

5. CC.PP. de Perka Con una población de 1651 habitantes.
6. CC.PP. de Titilaca Con una población de 1444 habitantes.
7. CC.PP. de Carucaya Con una población de 1003 habitantes.

Distrito de Pichacani – su Capital Laraqueri

8. CC.PP. Pichacani Con una población de 1175 habitantes.
9. CC.PP. Huarijuyo Con una población de 718 habitantes.

Distrito de Puno

10. CC.PP. de Collacachi Con una población de 1182 habitantes.
11. CC.PP. de Alto Puno Con una población de 5817 habitantes.
12. CC.PP. de Salcedo Con una población de 4204 habitantes.

Distrito de San Antonio

13. CC.PP. de San José Con una población de 587 habitantes.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Promoción la implementación de la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 082-CMPP y la Ley de la materia.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la casa de Gobierno Municipal Provincial de Puno, a los veintin días del mes de Julio del año dos mil cinco.

Dr. Mariano Portugal Catacora

Alcalde